

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D. C., 18 AGO de dos mil veinte (2020)

Impugnación Paternidad 2019 – 0385

1.- Tener en cuenta que el Dr. JULIAN VELASQUEZ, acepto el cargo de abogado de pobre del demandado WILLIAM ANDRÉS MERCHAN ACOSTA, y contesto la demanda en forma oportuna, sin proponer excepciones (fls.34 a 36).

De conformidad al artículo 228 del Código General del Proceso, de la prueba de A.D.N., allegada con la demanda (fl.3), se corre traslado por el término legal de tres (3) días.

Ejecutoriado el presente auto vuelva el proceso para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 65 FECHA 19 AGO 2020
AURA NELLY BERMEO SANTANILLA
Secretaría-f-